

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1906.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 31 de Marzo.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Sección de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1023

En el anuncio del concurso único de esta provincia, perteneciente al mes de Febrero último, é inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la misma, correspondiente al día 13 del actual, se ha cometido un error de copia.

Se dice en dicho anuncio que se proveerá por tal medio la plaza de auxiliar de la escuela pública elemental de niñas de Pozoblanco, no siendo así, puesto que la que ha de proveerse es la plaza de auxiliar de la escuela pública elemental de niñas de Luque.

Lo que para subsanar dicho error, y con la aprobación de la Superioridad, se inserta la presente rectificación en Córdoba á 27 de Marzo de 1907.—El Jefe, Rafael González.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1015

Sección administrativa de Beneficencia
Anuncio de concurso

Por acuerdo de la Comisión provincial se convoca á un concurso para la adquisición de géneros con destino al Hospital de Crónicos, conforme á la calidad de las muestras y precio de las mismas, que obran en el Negociado de administración de Beneficencia.

El acto del concurso se verificará á los quince días hábiles después del en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, ó si fuere domingo ó día festivo en el siguiente hábil, debiendo tener lugar á las catorce horas y treinta minutos en el despacho de esta Vicepresidencia, siendo las proposiciones por puja á la llana.

Los que pretendan tomar parte en el citado concurso deberán consignar previamente en la Caja de fondos provinciales la cantidad de 100 pesetas, que servirá para responder al cumplimiento de la obligación que se contraiga.

Los licitadores se sujetarán además á la legislación vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 16 de Marzo de 1907.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

OBRAS PÚBLICAS

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE
CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

PROVINCIA DE JAEN

Núm. 1008

NEGOCIADO DE AGUAS

Don Ricardo Herrera y Ogayar, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por doña Joaquina Urzáiz de Valenzuela, vecina de Zaragoza, se ha solicitado del señor Gobernador civil de la provincia autorización para derivar sesenta litros de agua por segundo del arroyo de Martingordo, y en su defecto del río Guadalquivir, término de Andújar, con destino al riego de la finca de su propiedad denominada El Ruidero.

La extracción se verificará en la confluencia del arroyo de Escobar con el río Guadalquivir, construyendo una galería de 76 metros de longitud, por la cual ingresarán las aguas del río en un pozo que existe en dicha finca y en el que se establecerá un motor eléctrico para la elevación de las mismas.

La bomba de elevación tendrá una válvula reguladora colocada en el principio de la tubería de impulsión, cuya luz sólo dejará paso á la cantidad de agua que se solicita.

Lo que se hace público á fin de que en el plazo de treinta días puedan presentar sus reclamaciones cuantos se consideren perjudicados, advirtiéndoles que el proyecto de la instalación queda de manifiesto en la Jefatura

de Obras públicas, calle Juan Montilla, núm. 5.

Jaén 15 de Marzo de 1907.—Ricardo Herrera.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 1016

Don José de Villarreal Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia ha acordado como medio de hacer efectivos los arbitrios extraordinarios concedidos por Real orden de 28 de Febrero último, para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, importante pesetas 14.000, el arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto de consumos, que son pavos, gallinas, huevos, queso, leña, paja y dulces de todas clases, sirviendo de tipo para la subasta 14.420 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente al que haga diez de aparecer el presente anuncio inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

De no presentarse postores en la primera se celebrará una segunda subasta diez días después, en igual local y hora señalada, con las mismas formalidades que aquella, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera.

Luque 27 de Marzo de 1907.—José de Villarreal.—P. S. M.: El Secretario, Manuel de Castro.

BENAMEJI

Núm. 1015

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que reformado por la comisión respectiva el proyecto de reparto general de consumos de este pueblo, respectivo al año actual, queda expuesto al público en el local en que ha celebrado sus sesiones la Junta repartidora, por término de ocho días, a partir desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndoles que al día siguiente de terminar dicho plazo se reunirá expresada Junta en el salón Capitular de estas Casas Consistoriales, de las trece a las catorce del mismo, para oír las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que se produzcan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Lo que se hace público por medio del presente según dispone el Reglamento del ramo.

Benameji 26 de Marzo de 1907.—Francisco Ramírez.

MONTALBAN

Núm. 1018

Don José Sillero Marín, Alcalde y presidente de la Junta pericial de esta villa, provincia de Córdoba.

Hace saber: que según el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, sobre la transición del año económico al natural para la administración y contabilidad del Estado, en relación con los artículos 48 y 58 del vigente Reglamento general dictado en 30 de Septiembre de 1885 para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, la confección del apéndice anual al amillaramiento de riqueza en su triple concepto de rústica, pecuaria y urbana, debe tener lugar en el próximo mes de Mayo, pues que ha de ser base para tributar por tales conceptos en el venidero año de 1908.

Para cumplir con dicho precepto en lo que respecta a esta localidad la mencionada Junta, que es auxiliar de la de amillaramiento, según el artículo 30 de dicho Reglamento, usando de las facultades que le concede el artículo 14 del también vigente Reglamento provisional de 30 de Septiembre de 1885 para la rectificación de los amillaramientos, ha dispuesto que no obstante la obligación que a los propietarios de fincas y ganados imponen los artículos 45 y 56 de expresado Reglamento general, se advierta, como se hace por este, a los contribuyentes que hayan sufrido alteración de alguna clase en su riqueza presenten en la Secretaría de este Municipio relaciones duplicadas expresando las variaciones ocurridas, a las que acompañarán los respectivos

títulos de propiedad en que se acredite tener satisfechos a la Hacienda los derechos a ella pertenecientes, cuya presentación pueden realizar durante el plazo de quince días hábiles, en horas de labor u oficina, con tados para los vecinos de esta población desde el día 1.º de Abril próximo venidero y para los que no lo son desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montalbán 22 de Marzo de 1907.—José Sillero.—Por acuerdo de la Junta, Francisco José Montilla y Avilés, Secretario.

PUENTE GENIL

Núm. 1004

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Formación de listas electorales de compromisarios para elegir Senadores.

Formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año.

Cese y nombramiento de personal.

Composición de calles que se citan.

Aprobación del extracto de acuerdos del anterior trimestre.

Aprobación de la cuenta de la administración de pesas y medidas, correspondiente al año 1906

Aprobación de la cuenta que rinde el administrador de las especies de consumos.

Formación de un pliego de condiciones para el arriendo del edificio casa paneras del Pósito.

Aprobación de la cuenta del cuarto trimestre de la Escuela de Artes e Industrias.

Cese y nombramiento de personal.

Número de secciones en que han de dividirse los contribuyentes para la renovación de la Junta municipal y vocales que corresponden a cada una.

Inclusión de don José Peláez en la lista de vecinos.

Nombrar a don Antonio López Muñoz para la recaudación del impuesto sobre pescados.

Concesión de una fuente de grifo.

Admitir la renuncia que del cargo de Ingeniero municipal hace el excelentísimo señor don Francisco De Federico.

Pagar la cuenta presentada por el Farmacéutico don Antolín Muñoz.

Computar la fianza en metálico por la personal al rematante del arbitrio del matadero.

Rectificación del alistamiento de mozos para el año actual.

Aprobación de la cuenta presentada por compostura de la cañería general.

Componer la casilla del guarda del paseo del Candil.

Declarar definitiva, por no haber habido reclamaciones, la lista de Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho electoral para compromisarios.

Aprobación del pliego de condiciones para el arriendo del edificio paneras del Pósito.

Aprobación del expediente de fallidos por cédulas personales del año 1905, formado por el agente ejecutivo.

Nombramiento de comisionado para retirar de la Comisión mixta los expedientes de excepciones.

Cancelación de hipoteca constituida por doña Josefa Cardenosa en favor del Pósito municipal.

Prohibir se ejerza la industria de cebar cerdos en el barrio de la Piedad, por ser perjudicial a la salud pública.

Declarar definitivas, por no haber habido reclamaciones, las listas de los vecinos que han de entrar en sorteo para la renovación de la Junta municipal, señalando el día 1.º de Febrero para celebrar la sesión extraordinaria con la solemnidad prevenida en el art. 68 de la ley.

Aprobar la distribución de fondos presentada por el Contador para el mes corriente.

Se acordó sea pagada del capítulo de imprevistos la cuenta de gastos de viaje presentada por el Depositario.

JUNTA MUNICIPAL

Nombrando inspector del matadero a don Enrique Carmona Morales, y de mercados y puestos públicos a don Joaquín González Balaguer, por haber sido elegidos en el concurso convocado al efecto.

Atendiendo la reclamación de don Alejandro Iriarte, referente a consumos.

Puente Genil 31 de Enero de 1907.—El Alcalde, Juan Delgado.—El Secretario, Luis Leiva.

MONTILLA

Núm. 698

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio y Agosto de 1906.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 6
Fue aprobada el acta de la anterior.

Dejar en suspenso la aprobación de la distribución de fondos propuesta por la Contaduría para el pago de las obligaciones del corriente mes, interin concurren mayor número de Concejales.

Constan en acta manifestaciones de varios señores Concejales sobre distintos asuntos, pero sin concretar proposiciones ni determinar acuerdos.

No adoptar tampoco resolución alguna sobre la fianza ofrecida por el recaudador de consumos electo don Luis Salas Vaca.

Consta en acta que los señores Castellano, Molina y Jaén quieren aprovechar la sesión pública para rendir el homenaje de sus más entusiastas elogios al inspirado poeta don Antonio Blanca y Cordero, autor de un notable artículo que ha publicado recientemente el periódico local *Vida Nueva*, invitando a la juventud montillana a que siga por este camino, ya que tanto bien pueden hacer a favor de la libertad y de los intereses de los pueblos.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 9

En esta sesión se acordó aceptar como suficiente la fianza ofrecida por el recaudador electo de consumos don Luis Salas Vaca, consistente en la garantía personal de sus señores padres don Agustín Salas García y doña Concepción Vaca Pérez.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 13

Aprobar el acta de la anterior, rectificándose los acuerdos adoptados en la extraordinaria.

Quedar enterado de que el señor Alcalde don Miguel Márquez del Real se ausenta de la localidad por menos de ocho días, quedando encargado de la Alcaldía el tercer Teniente don Tomás Rubio Espejo.

Pasar a informe de la comisión correspondiente una instancia de don Francisco de Alvear pidiendo la devolución de la cuota que por consumos dice haber satisfecho de más en el año de 1905.

Levantar la sesión en señal de protesta por la falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 20

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar una cuenta de don José Córdoba Aguilera, importante 228 50 pesetas por modelación impresa para los servicios municipales.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en los meses de Marzo a Junio inclusive.

Dejar pendiente de discusión el asunto referente a la fianza ofrecida por el agente ejecutivo don Francisco Márquez Repiso, hasta que se ponga a debate una proposición que el señor Molina se propone presentar.

Incluir en el padrón benéfico a Francisco Sans, Francisco Ramírez, Dolores Rasero, Mariano Civico, Vicente Ruedas y Valeriano Márquez.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes corriente. A propósito del particular, relativo a beneficencia, se acuerda, a propuesta de los señores Molina y Castellano, que se obligue al Farmacéutico municipal a que tenga el necesario surtido en su farmacia; que se le haga saber el disgusto con que la Corporación ha visto su incorrecto proceder; que de los primeros fondos que existan se le abone cuanto se le adeuda, y que se convoque a la Junta municipal de Sanidad para que se le obligue a cumplir el contrato.

Declarar cesante a don Francisco Márquez Repiso del cargo de agente ejecutivo municipal; que se anuncie un concurso por término de diez días para proveer la vacante, y se le requiera para que antes del 3 de Agosto inmediato rinda cuenta justificada de la recaudación, y en el plazo de veinticuatro horas ingrese en Depositaria cuantas cantidades obren en su poder.

Consta un ruego del señor Castellano referente a los servicios de policía, y su protesta por la falta de asisten-

cia á las sesiones de varios señores Concejales.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 27

Fué aprobada el acta de la anterior.

Nombrar á don José Martínez Cobos comisionado para que verifique el ingreso en Caja de los mozos procedentes de la revisión verificada en el año actual.

Pasar á informe de la comisión correspondiente un oficio del agente ejecutivo, ampliando la fianza que tiene prestada para garantizar su cargo.

Quedar enterado de un decreto del señor Gobernador aprobando la providencia de la Alcaldía suspendiendo el acuerdo adoptado en la sesión del día 20, solo en la parte referente á la cesantía del agente ejecutivo municipal don Francisco Márquez Repiso.

Con lo que terminó la sesión.

Montilla 17 de Agosto de 1906.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

Diligencia.—En cumplimiento de lo prevenido se ha dado cuenta al excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 1.º del actual, del precedente extracto, que fué aprobado.

Montilla 4 de Febrero de 1907.—José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Enrique Coscollar.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 3

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedar enterado de una comunicación del señor Gobernador civil, transmitiendo los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, por los que se admiten las renuncias que del cargo de Concejales han presentado don Francisco Salas Muñoz y don Miguel Raena Márquez.

Previo lectura del art. 52 de la ley Municipal se acordó proceder á cubrir las vacantes que dichos señores dejan de primero y segundo Teniente de Alcalde, y verificada la elección ofreció el siguiente resultado:

Para primer Teniente don Francisco Solano Luque Castañeda, cinco votos.

Para segundo Teniente don Enrique Coscollar y Salas, cinco votos.

Como ninguno ha obtenido mayoría absoluta se dispuso repetir la votación en la sesión próxima.

Considerar bastante la fianza personal de doña Dionisia Raigón y don Francisco S. de la Torre, para garantizar el cargo de agente ejecutivo; no haber lugar á concederle la prórroga que pide para la rendición de cuentas, y que para la próxima sesión se traigan varios documentos pedidos por el señor Castellano.

Aprobar las siguientes cuentas: una de 21'25 pesetas, importe de indemnizaciones satisfechas por muerte de animales dañinos; otra de 513'75 pesetas por medicamentos para vecinos pobres; otra de 111'42 pesetas, por socorros á enfermos pobres y transeúntes; otra de 242'20 pesetas, por papel sellado, timbres y reintegro para servicios municipales; otra de 5 pesetas, por yeso para obras del cementerio, y cuatro de la Fábrica de electricidad, importantes en junto 889'50 pesetas por varios servicios de alumbrado.

Consta una propuesta del señor Castellano relativa al servicio de policía.

Consta asimismo una protesta del señor Molina por determinados abusos que, según sus noticias, ha cometido el portero mayor domo con la madre de un individuo que estaba en la prevención.

Que con cargo á imprevistos se costeen los gastos de instalación de una fuente en el hospital de San Juan de Dios.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 10

Aprobar el acta de la anterior.

Repetida la elección para proveer los cargos de primero y segundo Teniente de Alcalde, ofreció el siguiente resultado:

Para primer Teniente don Francisco S. Luque Castañeda, once votos.

Para segundo Teniente don Enrique Coscollar y Salas, once votos.

Hecha la correspondiente proclamación tomaron los electos posesión de sus cargos.

Nombrar á don Antonio Molina Luque para el cargo de primer Regidor Sindico, que queda vacante por pase á la primera tenencia del señor Luque Castañeda.

Aprobar tres cuentas, importantes en junto 42'60 pesetas, por los gastos menores ocurridos en las Casas Consistoriales.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 17

Fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Julio último.

Elevar una consulta al señor Gobernador civil sobre si este Ayuntamiento se encuentra comprendido entre los que deben reorganizarse la Junta local de primera enseñanza.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 24

Fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones presupuestas del corriente mes.

Aprobar una cuenta, importante 21'75 pesetas, por gastos de un viaje dado á la capital por el oficial mayor para entrega de documentos en la Administración de Hacienda.

Aprobar una cuenta del comisionado de quintas, importante 32'20 pesetas, por gastos de un viaje para el ingreso en caja de los mozos revisados en el año actual.

Aprobar una cuenta de 108'70 pesetas por derechos de aferición de las pesas y medidas propiedad del Municipio.

Aprobar una cuenta de 5 pesetas por encuadernación de un libro Capitalar.

Pasar á la comisión una instancia de Francisco Carmona pidiendo su correo.

Consignar en acta la licencia que don Juan Tamejón Ruiz concede á su hijo José para ingresar como voluntario en el ejército.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1907, y que se anuncie al público por término de quince días.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 31

Fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobar las siguientes cuentas: una de 118'25 pesetas, valor de materiales para obras del cementerio; otra de 5 pesetas por composición de dos carrillos; otra de 5 pesetas por seis fanegas de yeso, y otra de 10'75 pesetas por un libro para la administración del cementerio.

No haber lugar á resolver sobre una instancia en que los maestros de instrucción primaria piden aumento por compensación de alquileres, puesto que en el proyecto de presupuesto para el año próximo se han tenido ya en cuenta las razones alegadas.

Pasar á informe de la Junta local de primera enseñanza una instancia del maestro de la escuela superior pidiendo que se instale en ella una nueva sección de adultos.

Con lo que terminó la sesión.

Montilla 14 de Septiembre de 1906.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

Diligencia.—En cumplimiento de lo prevenido se ha dado cuenta al excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del día 1.º del actual, del precedente extracto, que fué aprobado.

Montilla 4 de Febrero de 1907.—José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Enrique Coscollar.

PALMA DEL RIO

Núm. 1002

Don Antonio Guzmán y Guzmán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo procesarse por el Ayuntamiento y Junta pericial, en el próximo mes de Mayo, á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el venidero de 1908, según se preceptúa en el Reglamento de 1885 y Real orden de 4 de Enero de 1900, se advierte á los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en esta Secretaría municipal, en todo el mes de Abril inmediato, las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos que así lo acrediten.

Palma del Río 25 de Marzo de 1907.—Antonio Guzmán.—José Bazo, Secretario.

PRIEGO

Núm. 1003

Don José Serrano Ramos, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 23 del actual y á los efectos del Reglamento

y exacción del arbitrio acordado sobre guardería rural, resolvió dividir el término en diez secciones, á saber:

Primera sección.

Fuente María, Torre de los Olivares, Cañada del Membrillar, Fuente Nueva, Cañada del Taraje, Campillo, Chirimeros y Navas.

Segunda sección

Hoya, Fontanar, Sierra, Albayate y Castellar.

Tercera sección

Carnero, Cubillo, Pajeza, Salado, Barranco de la Palma, Jaralejo y Poyata.

Cuarta sección.

Caracolas, Galanas, Calvario viejo, Arroyos, Almorzara, Lomas, Camorra y Lagunillas.

Quinta sección.

Calvario nuevo, Cañada del Pradillo, Cruz de las Mujeres, Pata Mahoma, Camino Alto, Jaula, Navasequilla y Villares.

Sexta sección.

Fuente Carcabuey, Salinillas, Cruz de Cabra, Milana, Guerrilla y Cerrillo de Amores.

Séptima sección.

Moraleda, Silos, Hoyo de Dehesa vieja, Fuente de la Mimbre y Zagrilla.

Octava sección.

Valle de San Luis, Barranco, Prados, Leones, Tarajal y Esparragal.

Novena sección.

Cubet, Caños, Por bajo del Adarve, Vega, Azores, Alcantarilla, Cañuela, Zamoranos, Campo Nubes, Campos y Cernaoscuras.

Décima sección

Puerta de Granada, Cuesta del Salado, Dehesa Villa, Cortijos del Judío, Paredejas, Higueras, Carrasca, Solvito y Caicena.

El Ayuntamiento aprobó la precedente división y acordó se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por término de ocho días hábiles.

Priego 25 de Marzo de 1907.—José Serrano Ramos.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1009

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de las tres caballerías menores que al final se reseñarán, de la propiedad de don Sebastián Leal Ubeda, de estos vecinos, que la noche del veinte y uno al veinte y dos del actual desaparecieron de una cuadra de la finca que posee en el pago de Santa Brígida, sitio de

Arenosillo, sierra de este término, procediendo también a la busca y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser habidos unos y otras los pondrán a disposición de este Juzgado, aquellas con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye en este Juzgado por supuesto hurto de dichas caballerías.

Dado en Montoro á veinte y tres de Marzo de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías.

Una rucha de veinte meses, alzada buena, parda clara, rayada, raza española, sin marca, teniendo el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, con un lunar negro en el costillar derecho, llevando al cuello una cadena de hierro con candado y cerrera.

Otra burra, rubia clara, alunada, cerrada, menos de marca y como la anterior, no tiene herraduras, con una hombrillera en el izquierdo.

Otra burra, rucia oscura, cerrada, menos de marca, rozada en las caderas del ataharre y con otra cadena de hierro al pescuezo, con cerrero y candado.

Núm. 1010

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y en cargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de la yegua que al final se reseñará, de la propiedad de Cristóbal Arellano Abril, de estos vecinos, que la tarde del día veinte del actual desapareció del sitio conocido por la Villa, del pago de Casillas, sierra de este término, así como también á la busca y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser habidos una y otros, los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido y aquella con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado por supuesto hurto de dicha yegua.

Dado en Montoro á veinte y tres de Marzo de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Señas de la yegua.

Negra, de nueve años, de un metro treinta y cuatro centímetros, raza española, lucera y con pelos blancos en los costillares y con el hierro de la Sociedad «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1020

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se

excita el celo de todas las autoridades así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de las dos burras cuyas señas al final se expresarán, propias de Lucas Caballero Arenas, vecino de la aldea del Hoyo, término de Belmez, que le fueron robadas la noche del día siete de Diciembre último del corral de su casa en dicha aldea; y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, sobre cuyos hechos se instruye el oportuno sumario.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y seis de Marzo de mil novecientos siete.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez.

Señas de las burras robadas.

Una burra rucia, mediana, de siete años, herrada de las manos, matada de la cruz, belfa, esta larga; y

Otra burra de más alzada, de cuatro años, rucia oscura, lunanca y con las patas tuertas.

Núm. 1021

Por el presente edicto que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita y llama á los que se crean dueños de las caballerías que al final se reseñarán, para que comparezcan ante este Juzgado á reconocerlas y declarar en el sumario que se instruye sobre hurto de dos burras á Lucas Caballero Arenas, morador en la aldea del Hoyo; cuyas caballerías fueron abandonadas al parecer por dos jitanos como á dos kilómetros de la aldea de Posadilla por el día siete de Diciembre último.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y seis de Diciembre de mil novecientos siete.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez.

Señas de las caballerías abandonadas.

Una burra pequeña, pelo colorado, de unos seis años.

Otra burra negra, cerrada, mediana, muy seca; y

Otra burra rucia, mediana, sin más hierro ni señal.

CORDOBA

Núm. 1019

Don José Marín y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María de la Salud Ramírez y Díaz, de treinta y dos años de edad, soltera, ocupación la de su sexo, natural y vecina de Posadas, con domicilio en la calle Doña Marina, sin número, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para la práctica de una diligencia acordada en la causa que instruyo por hurto de un burro; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y siete de

Marzo de mil novecientos siete.—José Marín.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 1028

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Hidalgo Prados (u) Lobo, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de José é Isabel, casado con Carmen García, natural de El Rubio, provincia de Sevilla, de oficio jornalero, sin vecindad fija, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, por estar acordada su prisión en la causa que se le sigue, en unión de otros, por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á veinte y siete de Marzo de mil novecientos siete.—José Marín.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 1029

Por la presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) se cita, llama y emplaza á los procesados Guzmán Montes Vargas y José Vaca Castro, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, palacio de Justicia, á responder de los cargos que les resulten en el sumario que contra los mismos se instruye por hurto de cinco yeguas á don Florentino Sotomayor y Moreno, del cortijo Alamillo; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, que ambos son jitanos, los que caso de ser habidos, serán puestos en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, por tener decretada su prisión sin fianza en referido sumario.

Dada en Córdoba á veinte y cinco de Marzo de mil novecientos siete.—José Marín.—El actuario: por mi compañero señor Fernández, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la

Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

APENDICES

á los amillaramientos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del Diario de Córdoba.